



## RESOLUCION GENERAL N° 2114

Resistencia, 23 MAR 2022

### VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, la Resolución N° 27/2021 de la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° 2104 de esta Administración Tributaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir del 01 de abril del 2022, del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco, a partir del 01 de abril del corriente año;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F - texto actualizado -, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER** que el importe de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, es la fijada por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución N° 27/2021, y será la siguiente:





RESOLUCION GENERAL N° 2114

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 1330,38
Algodón	\$ 443,46
Soja	
Maíz	
Sorgo	
Trigo	
Girasol	

**ARTÍCULO 2º: DETERMINAR** que la presente será aplicable a partir del 01 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

**ARTÍCULO 4º:** Tome razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

JDG/ TRIN  
GG/ivc

Cra. Inés W. Cáceres  
A/C Dpto. Secretaría Técnica  
ADM. TRIB. PROV

Cra. Gallardo, Gladys Mabel  
A/C Dirección Técnica Tributaria  
D.G. N°140/12  
A.T.P. CHACO

Cra. Teniente Coronel Nuñez  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia de Chaco  
D.G. N° 117/16



C.P. Jorge Daniel Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco